LICITACIÓN PUBLICA ACIDC-LP-001-2023

AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA -ACIDC

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA "ACIDC"

SEPTIEMBRE DE 2023

CAPITULO I

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual tal requerimiento.

La Agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC es un establecimiento público perteneciente al sector descentralizado de la administración pública del Departamento de Cundinamarca, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, creada por Decreto Ordenanzal 094 del 23 de marzo del 2021 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya Objeto es fomentar y desarrollar la transferencia y la apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

Que el Decreto Ordenanzal ibídem “POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA -ACIDC-., define la organización interna y las funciones como dependencia del sector descentralizado de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 4°, establece que su Objeto es el de fomentar y desarrollar la transferencia y la apropiación tecnológica, a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyan a la productividad, la competitividad, la innovación, para la comercialización de bienes y servicios del Departamento, impulsado por la asesoría profesional, la promoción y abastecimiento de los mercados, el mejoramiento de la logística, la coordinación interinstitucional, el fortalecimiento al desarrollo productivo y de los territorios, mediante la adopción de buenas prácticas comerciales, empresariales y de innovación.

La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca - ACIDC tendrá como objetivos misionales los de: i. Promocionar el territorio mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales para el fomento de redes que fortalezcan los eslabones de la cadena de valor de los sectores productivos. ii. Formular y participar de la ejecución de proyectos de comercialización y de promoción de mercados, mediante el soporte de estudios de inteligencia de mercados y de otros de tipo técnico, que impulsen la comercialización. iii. Participar, gestionar, negociar y asesorar en los procesos de gestión e implementación de proyectos de competitividad e innovación, con la finalidad de promover las aglomeraciones productivas y los territorios competitivos del Departamento.

El Artículo 2° del Decreto Ordenanzal 094 del 23 de marzo del 2021 estableció como Sede y Jurisdicción el domicilio principal de la Agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC, en la ciudad de Bogotá, D.C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el Departamento de Cundinamarca.

Por su parte, el artículo 6 del mencionado Decreto Ordenanzal, dentro de las funciones esenciales de la agencia de innovación y comercialización para el desarrollo de Cundinamarca ACIDC, se encuentran: 1. Adoptar y ejecutar los planes estratégicos de comercialización, innovación y competitividad de los sectores productivos en el territorio cundinamarqués. 2. Desarrollar la gestión económica necesaria para adoptar y ejecutar los planes programas y proyectos asociados al desarrollo del objeto de la Agencia. 3. Liderar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo productivo que contribuyan a la productividad, innovación, comercialización, desarrollo sostenible y promoción de los mercados en el territorio cundinamarqués apoyando iniciativas provinciales y municipales. 4. Definir criterios y aplicarlos para impulsar la comercialización e innovación, mediante la implementación de programas y proyectos específicos en aglomeraciones, y organizaciones, asociaciones y cadenas productivas del departamento, provinciales, municipales, sectoriales y de cadenas de valor. 5. Liderar y ejecutar planes, programas y proyectos de infraestructura regional para la transformación, comercialización y logística de bienes y servicios del Departamento. 6. Definir y desarrollar planes, programas y proyectos de promoción del territorio, atracción de inversión y cooperación inter e intra institucional mediante convenios de coordinación y articulación pública y privada a nivel municipal, regional, nacional e internacional. 7. Definir, diseñar y ejecutar esquemas de operación y animación de redes, de aglomeraciones y cadenas productivas y de territorios competitivos mediante la consolidación de alianzas intra e interinstitucionales a nivel municipal, provincial, regional y nacional 8. Promover y ejecutar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de la innovación empresarial en el marco del Sistema Regional de Innovación y Competitividad. 9. Formular y desarrollar ejercicios de prospectiva, planes de mercadeo, estudios de inteligencia de mercados e inteligencia competitiva y tecnológica para el soporte de proyectos de comercialización nacional, internacional, institucional y de compras públicas de bienes y servicios. 10. Contribuir con la promoción y ejecución de planes, programas y proyectos en el marco de las políticas de logística, promoción a la comercialización, de abastecimiento y seguridad alimentaria nacional, regional, del departamento y municipal. 11. Definir, diseñar y desarrollar la incubación de emprendimientos para la innovación y comercialización de bienes y servicios de origen cundinamarqués, acorde con las políticas de desarrollo y fortalecimiento productivo, internacionalización, emprendimiento y competitividad. 12. Definir los criterios para la creación, implementación y administración de mecanismos de financiamiento, fondeo, garantías y administración de recursos orientados al apalancamiento de iniciativas de innovación, emprendimiento y comercialización, diferentes a los que por ley son competencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. 13. Desarrollar y explotar comercialmente los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual de las entidades de la administración pública departamental. 14. Coordinar y articular con entidades públicas y privadas la ejecución de las políticas mediante convenios nacionales e internacionales para la realización de planes, programas y proyectos orientados el sector productivo del departamento. 15. Administrar y gestionar los derechos de propiedad intelectual, resultado del cumplimiento de su objeto y funciones. 16. Las demás, acorde a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia de Comercialización e innovación, cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá, y a su vez hace presencia en todo el territorio del departamento de Cundinamarca, así pues, que en el marco del desarrollo y dentro del marco constitucional, se debe contar con una serie de bienes y servicios que permitan el adecuado desarrolló de estas labores. Por tal razón, se debe contar con una serie de bienes que permitan el adecuado desarrollo de dichas funciones y/o labores, entre estas se incluye el parque automotor que actualmente cuenta con 58 vehículos, los cuales deben contar con los estándares de calidad para circular de acuerdo con el plan estratégico de Seguridad Vial (PESV), pues lo anterior, previene la ocurrencia de accidentes de tránsito y así garantiza la seguridad y la vida de los servidores y la de peatones.

Dicho lo anterior, se debe tener en cuenta que la normatividad constitucional y legal vigente en el ordenamiento jurídico, han dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de responsabilidad y eficiencia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado.

En este sentido la Agencia De Comercialización e Innovación para el Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC cuenta dentro de su patrimonio con bienes muebles, entre otros, el siguiente parque automotor:

MARCA	CLASE VEHÍCULO	PLACAS
Chevrolet	Camioneta	**ODT 568**
Chevrolet	Camioneta	**ODT 569**
Chevrolet	Camioneta	**ODT 570**
Chevrolet	Camión	**ODT550**
Chevrolet	Camión	**ODT 551**
Chevrolet	Camión	**ODT 552**
Chevrolet	Camión	**ODT 553**
Chevrolet	Camión	**ODT 554**
Chevrolet	Camión	**ODT 555**
Chevrolet	Camión	**ODT 556**
Chevrolet	Camión	**ODT 557**
HINO	Camioneta	**KZL 998**
Toyota	Campero	**OFK 557**
Renault	Camioneta	**ODT 427**
Renault	Camioneta	**ODT 503**
Renault	Camioneta	**ODT 516**
Renault	Camioneta	**ODT 517**
Chevrolet	Camión	**ODT 531**
Chevrolet	Camión	**ODT 532**
Chevrolet	Camión	**ODT 539**
Chevrolet	Camión	**ODT 580**
Chevrolet	Camión	**ODT 581**
Chevrolet	Camión	**ODT 582**
Chevrolet	Camión	**ODT 583**
Chevrolet	Camión	**ODT 584**
Chevrolet	Camión	**ODT 585**
Chevrolet	Camión	**ODT 586**
Chevrolet	Camión	**ODT 587**
FOTÓN	Camioneta	**GZM913**
FOTÓN	Camioneta	**GZM914**
FOTÓN	Camioneta	**GZM915**
FORD	Camioneta	**KZX886**
FORD	Camioneta	**KZX887**
FORD	Camioneta	**KZX 888**

FORD	Camioneta	**KZX889**
FORD	Camioneta	**KZX890**
Chevrolet	Campero	**OSM561**
Chevrolet	Campero	**OSM562**
HINO	Camión	**OSM542**
HINO	Camión	**OSM543**
HINO	Camión	**OSM544**
HINO	Camión	**OSM545**
HINO	Camión	**OSM546**
HINO	Camión	**OSM547**
Mitsubishi Fusa	Camión	**OSM548**
HINO	Camión	**OSM549**
Mitsubishi Fusa	Camión	**OSM550**
Mitsubishi Fusa	Camión	**OSM551**
HINO	Camión	**OSM 552**
HINO	Camión	**OSM553**
HINO	Camión	**OSM 554**
HINO	Camión	**OSM555**
HINO	Camión	**OSM556**
SUZUKI	CAMIONETA	**ODT 681**
SUZUKI	CAMIONETA	**ODT 682**
SUZUKI	CAMIONETA	**ODT 683**
BYD	CAMIONETA	**LKX 719**
BYD	CAMIONETA	**LKX 729**

En atención de las diferentes actividades misionales, el parque automotor sufre un desgaste generado por el uso diario y regular al que se someten los automotores; en consecuencia, es necesario realizar un mantenimiento optimo preventivo y correctivo del mismo, a efectos de garantizar la salvaguarda del patrimonio de la Agencia de Comercialización e innovación de Cundinamarca y las condiciones de seguridad de quienes utilizan los vehículos, así como el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, que refiere: “Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales (…)”.

De igual manera, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la Entidad es consecuente con el deber que le asiste a todo servidor público, según lo dispuesto en el ARTÍCULO 38 numeral 22 la Ley 1952 de 2019, de vigilar y salvaguardar los bienes que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De esta manera, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica que, a través de un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos y originales, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos tales como llantas, baterías, filtros, bombillos, aceites y lubricantes, accesorios y demás repuestos y servicios requeridos (despinche y lavado), garantice el cuidado de los bienes de la Entidad y salvaguarde la vida e integridad de los servidores y peatones.

Se considera oportuno, acudir a la contratación de un tercero experto para satisfacer la necesidad planteada, a efectos de garantizar que la mano de obra sea especializada, el suministro de repuestos que requiera el parque automotor sea de primera calidad y los servicios adicionales, tales como, disposición de elementos (aceites, llantas, entre otros), se realicen en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la responsabilidad de la Entidad. Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que las fallas mecánicas en los vehículos pueden presentar una condición de riesgo a sus ocupantes, se encuentra la necesidad que la ACIDC realice los mantenimientos preventivos y correctivos para restituir las condiciones normales de los vehículos o de equipos y componentes de los mismos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo funcionamiento.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De esta manera, se identificó la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a la selección de una persona natural o jurídica que, a través de un taller especializado, con mano de obra calificada, suministro de repuestos nuevos originales, incluyendo el cambio constante de autopartes e insumos necesarios.

Se considera oportuno, acudir a la contratación de un tercero experto para satisfacer la necesidad planteada, a efectos de garantizar que la mano de obra sea especializada, el suministro de repuestos que requiera el parque automotor sea de primera calidad y los servicios adicionales, tales como, disposición de elementos (aceites, llantas, entre otros), se realicen en cumplimiento de la normatividad vigente y sin afectar la responsabilidad de la Entidad.

en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que existe un Acuerdo Marco de Precios vigente CCENEG-031-1-2020, y se evidenció que su utilización no es procedente por las siguientes razones:

Se consultó el anexo de ítems, correspondiente al Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra, encontrando que el alcance de los servicios y/o partes allí incluidos, no abarca la totalidad de las necesidades que tiene la Agencia de comercialización e Innovación de Cundinamarca.

- Dentro de los catálogos consultados se evidencia que las referencias de los vehículos y los modelos con los que cuenta la entidad no se encuentran disponibles.

- Por otra parte Colombia Compra Eficiente menciona *"Si una Entidad estatal compradora finalmente determinara que los bienes o servicios contenidos en un Acuerdo Marco de Precios no se encuentran comprendidos dentro de los catálogos, no pueden ser adicionados a los que existen o no pueden ser incluidos en los instrumentos que no cuentan con las especificaciones técnicas que requiere en su futura compra pública, se entiende que no existe Acuerdo Marco aplicable"* Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el catálogo no permite la inclusión de bienes o servicios adicionales se concluye que no le es aplicable el Acuerdo Marco existente.

Acto seguido, y una vez revisada la cuantía del presente proceso, y con las necesidades frente el costo vs calidad, se considera necesario adelantar el proceso a través de la Licitación Pública de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 Numeral 1. De esta manera, la alternativa más favorable a los intereses de la entidad es adelantar un proceso de selección tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento del parque automotor adscrito Agencia de Innovación y Comercialización.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- Constitución Política.
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018.
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".
- Demás normas aplicables.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023.

CAPITULO II.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA -ACIDC-, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad que la entidad publica el presente proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de ésta, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma del SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

2.5. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la

propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la ACIDC antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexos del mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.

- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP- SECOP II en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

2.6. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

2.7. GUÍAS MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades

compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-técnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0 , en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponi bilidad_secopii.pdf

2.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias pública electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.10. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia

2.11. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA,

INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) AL PARQUE AUTOMOTOR, QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA "ACIDC"

2.11.1. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de la misión institucional, la Agencia, requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo para vehículos, como herramienta valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las actividades asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por el territorio Departamental, en forma ágil y oportuna.

2.12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC A CUARTO NIVEL
Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500
Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	78181507
Mantenimiento y reparación de camiones pesados	78181508
Piezas y accesorios de embragues	26112000
Llantas para automóviles o camionetas	26172504
Inflado de montaje de llantas	23153411
Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191700

2.13. PRESUPUESTO ASIGNADO

Este proceso se llevará a cabo con un presupuesto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).** Mediante la modalidad de monto agotable el cual incluye todos los impuestos departamentales y nacionales a que haya lugar.

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los suministros y servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

2.13.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NO. DE CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP
2023000424	2.1.2.02.02.008\|9999\|999-10100_01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$450.000.000

2.14. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico, por parte de las Entidades Estatales, la ACIDC realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. **(VER DOCUMENTO ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR)**

2.15. ASPECTOS PRESUPUESTALES

De acuerdo con lo establecido en la Subsección ANÁLISIS DE LA DEMANDA (Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales) del Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la ACIDC realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. En el análisis anteriormente descrito se puede observar en el documento anexo “ESTUDIOS DEL SECTOR” y en la “ESTRUCTURA DE COSTOS ADJUNTA” Se pudo establecer precios para la adquisición del servicio que tiene como objeto PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR, QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA “ACIDC”.

Se ha adelantado las consultas y análisis necesarios para establecer los precios de referencia más favorables para la entidad, que representen técnicamente las condiciones de mercado del servicio y se tengan en cuenta las regulaciones establecidas por los decretos vigentes relacionados con la materia.

En ese sentido, dentro del estudio de mercado se pudieron establecer los siguientes precios de referencia:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO		
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CHEVROLET COLORADO, TRIBLAZER- RENAULT ALASKAN-FORD RANGER TOYOTA TLX		
CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	NECESIDAD	PROMEDIO
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 6 a 7 und de 1/4 de aceite	$ 359.975
2	Suministro y Cambio de filtros de aire (1und)	$ 328.956
3	Suministro y Cambio Filtro de combustible (1 und)	$ 335.382
4	Suministro y Cambio Filtro de aceite (1und)	$ 229.789
5	Verificación y ajuste graduación sistema de 2 frenos delanteros (limpiar e inspeccionar su estado)	$ 521.617
6	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)	$ 517.610

7	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)	$	521.617
8	Suministro Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)	$	622.013
9	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)	$	223.323
10	Engrase general del vehículo	$	87.068
11	Verificación de rodamientos delanteros	$	198.730
12	Verificación de rodamientos traseros	$	198.730
13	suministro y cambio de rodamientos delanteros (1 und)	$	1.365.723
14	suministro y cambio de rodamientos traseros (1 und)	$	1.055.332
15	Aseguramiento autopartes (Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios)	$	3.525.970
16	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.	$	99.167
17	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas	$	1.489.880
18	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)	$	571.200
19	cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)	$	297.897
20	Suministro y Cambio de una llanta 50% trocha /50%(245-70 R16,240-70r16)	$	1.489.880
21	Despinche de una llanta (245-70 R16,240-70r16)	$	43.554
22	Suministro y cambio de Rin (245-70 R16,240-70r16)	$	1.055.332
23	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas	$	161.245
24	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería)	$	235.818
25	lavado básico de vehículo (no general).	$	74.573
26	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und)	$	819.513
27	Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und)	$	832.008
28	Imprevistos eléctricos inspección de la falla	$	161.245
29	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und) el que se requiera	$	31.059
30	Bombillos del vehículos parte delantera (2 und) el que se requiera	$	74.573
31	Imprevistos duplicados llaves	$	719.950
32	duplicado controles del vehículo	$	558.705
33	suministro liquido refrigerante por galón verde o rojo.	$	37.088
34	suministro liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.	$	211.225
35	suministro liquido de frenos por galón la referencia que se requiere	$	310.392
36	suministro liquido hidráulico por galon la referencia que se requiere	$	273.303
37	suministro e instalación de carpa para platón	$	1.862.350

SERVICIO ASEGURAMIENTO AUTOPARTES		
CAMIÓN CHEVROLET NQR-NNR HINO 300-500 FOTÓN DOBLE CABINA		
CAMIÓN Chevrolet NQR-NNR Hino 300-500 Fotón doble cabina (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	**NECESIDAD**	**PROMEDIO**
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 1/4 para el vehículo (1 und)	$ 59.659

2	Suministro y Cambio filtros de aire (1und)	$	447.043
3	Suministro y Cambio de Filtro de combustible (1und)	$	359.975
4	Suministro y Cambio de Filtro de aceite (1und)	$	310.392
5	Cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)	$	186.235
6	Verificación y ajuste sistema de frenos delanteros (limpiar y graduar)	$	744.940
7	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)	$	434.548
8	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)	$	744.940
9	Suministro Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)	$	434.548
10	Verificación y ajuste sistema de suspensión delantero (inspeccionar fallas y ajuste)	$	248.313
11	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)	$	248.313
12	Suministro y cambio de rodamiento delantero (1 und)	$	807.018
13	Suministro y cambio de rodamiento trasero (1 und)	$	807.018
14	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas	$	198.730
15	Suministro y Cambio de una llanta 215/75 R17,5 50%pistera 50% trocha	$	1.775.282
16	Despinche de una llanta (215/75 R17,5)(205/75 R17,5)	$	62.078
17	Suministro y cambio de rin 215/75 R17,5	$	1.117.410
18	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria)	$	266.877
19	lavado básico de vehículo (no general).	$	99.167
20	Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico	$	521.617
21	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)	$	911.421
22	Sincronización del sistema	$	1.986.507
23	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.	$	99.167
24	Aseguramiento de autopartes (tapa filtro de aire, tapa tanque de combustible, subir estribos y sunchos, computador, guaya llanta de repuesto, lame vidrios, fusilera, tapa liquido refrigerante).	$	993.253
25	Mantenimiento de camiones carpados y ajuste de furgón (arreglo y ajuste de carrocería, parales, carpas y engrase parte interna)	$	968.263
26	Mantenimiento y engrase de la carrocería furgón	$	1.117.410
27	Impermeabilización de pisos furgón	$	993.253
28	Instalación de luz interna de furgón	$	310.392
29	Suministro e instalación Pito reversa	$	186.235
30	Suministro e instalación Hoja principal muelle delantero	$	1.179.488
31	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle delantero	$	1.179.488
32	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central	$	37.088
33	Suministro e instalación Pasador del muelle delantero	$	118.127
34	Suministro e instalación Balancín de muelle delantero	$	111.662
35	Suministro e instalación Grapas del muelle delantero	$	74.573
36	Suministro e instalación Bujes de balancín	$	99.167
37	Suministro e instalación Bujes de pasador delantero	$	149.147

38	Suministro e instalación Hoja principal muelle trasero	$	1.055.332
39	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle trasero	$	1.055.332
40	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central	$	49.583
41	Suministro e instalación Pasador del muelle trasero	$	130.226
42	Suministro e instalación balancín de muelle trasero	$	124.157
43	Suministro e instalación Grapas del muelle trasero	$	87.068
44	Suministro e instalación Bujes de balancín trasero	$	111.662
45	Suministro e instalación Bujes de pasador trasero	$	161.245
46	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas	$	211.225
47	imprevistos eléctricos	$	186.235
48	Bombillos del vehículo parte delantera (2 und)	$	93.137
49	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und)	$	43.554
50	duplicados llaves	$	74.573
51	duplicado controles del vehículo	$	248.313
52	suministro Liquido refrigerante por galón verde o rojo.	$	37.088
53	suministro Liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.	$	211.225
54	suministro Líquido de frenos por galón la referencia que se requiera	$	310.392
55	suministro Liquido hidráulico por galón la referencia que se requiera	$	273.303

2.15.1. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN		**RANGO TASA/TARIFA**		
	CLASE DE RIESGO	**PORCENTAJE**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS
RETE FUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia			
RETENCIÓN DE ICA (impuesto de industria y comercio)	De acuerdo con la actividad económica.			

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLA **(-) PRO CULTURA 1%** **(-) PRO-DESARROLLO 2%** **(-) PRO-HOSPITALES 2%** **(-) UNIVERSIDAD C/MARCA 1,5%** **(-) ADULTO MAYOR 2%** **(-) PRO-DEPORTE 2,5%** **(-) PRO-ELECTRIFICADORA 0,2%**	Deben ser calculados antes de impuestos.

2.16. FORMA DE PAGO

La ACIDC, Cancelara en Mensualidades Vencidas por valor correspondiente a los mantenimientos y servicios prestados, El pago debe incluir todos los costos, gastos, impuestos o gravamen a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, junto con la respectiva autorización del Supervisor del contrato:

1. Factura y/o cuenta de cobro según sea aplicable
2. Informe de gestión por parte de contratista y sus evidencias
3. Informe de Supervisión
4. Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).
5. Recibo a satisfacción y Certificado para pago de contratos Código OGC-GCC-FR-02

PARÁGRAFO 1: Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista mediante certificación bancaria

PARÁGRAFO 2: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

2.17. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

2.18. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. por lo tanto, las empresas ofertantes deben tener domicilio principal o centro de atención en la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.19.1. CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de propiedad de la ACIDC o por los cuales sea legalmente responsable (PARQUE AUTOMOTOR), aplicando el equipo de trabajo ofertado especializado
2. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos, mediante órdenes de trabajo autorizadas por el supervisor del contrato, por ende, ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios
3. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro debe ser asumido por él contratista.
4. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados
5. El establecimiento debe disponer la atención de recepción de vehículos las 24 horas 7 dias a la semana y un horario de atención mínimo de 8:00 a.m. a 6:00 pm Jornada continua para la asistencia de mantenimiento a los vehículos automotores en días hábiles de lunes a viernes. El horario de atención para el sábado será de 8 a.m. a 12:00 m
6. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este tales como los servicios asistencia derivado del carro taller y servicio de grúas para el desplazamiento a la sede principal

El mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo incluido mano de obra y repuestos, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Las actividades a desarrollar en el contrato son para los siguientes vehículos:

No	PLACAS	CLASE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	MARCA	MODELO	COMBUSTIBLE
1	**ODT 568**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
2	**ODT 569**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
3	**ODT 570**	Camioneta	Doble Cabina	Chevrolet	2022	DIESEL
4	**ODT550**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
5	**ODT 551**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
6	**ODT 552**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
7	**ODT 553**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
8	**ODT 554**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
9	**ODT 555**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
10	**ODT 556**	Camión	Furgón	Chevrolet	2022	DIESEL
11	**ODT 557**	Camión	Estacas	Chevrolet	2022	DIESEL
12	**KZL 998**	Camioneta	Furgón	HINO	2022	DIESEL
13	**OFK 557**	Campero	Wagon	Toyota	2013	DIESEL
14	**ODT 427**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
15	**ODT 503**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
16	**ODT 516**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
17	**ODT 517**	Camioneta	Doble Cabina con platón	Renault	2023	DIESEL
18	**ODT 531**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL

19	**ODT 532**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
20	**ODT 539**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
21	**ODT 580**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
22	**ODT 581**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
23	**ODT 582**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
24	**ODT 583**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
25	**ODT 584**	Camión	Furgón	Chevrolet	2023	DIESEL
26	**ODT 585**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
27	**ODT 586**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
28	**ODT 587**	Camión	Estacas	Chevrolet	2023	DIESEL
29	**GZM913**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
30	**GZM914**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
31	**GZM915**	Camioneta	Furgón	FOTÓN	2023	DIESEL
32	**KZX886**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
33	**KZX887**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
34	**KZX 888**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
35	**KZX889**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
36	**KZX890**	Camioneta	Doble Cabina con platón	FORD	2023	DIESEL
37	**OSM561**	Campero		Chevrolet	2023	DIESEL
38	**OSM562**	Campero		Chevrolet	2023	DIESEL
39	**OSM542**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
40	**OSM543**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
41	**OSM544**	Camión	Estacas	HINO	2023	DIESEL
42	**OSM545**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
43	**OSM546**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
44	**OSM547**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
45	**OSM548**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
46	**OSM549**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
47	**OSM550**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
48	**OSM551**	Camión	Furgón	Mitsubishi Fusa	2023	DIESEL
49	**OSM 552**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
50	**OSM553**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
51	**OSM 554**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
52	**OSM555**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
53	**OSM556**	Camión	Furgón	HINO	2023	DIESEL
54	**ODT 681**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
55	**ODT 682**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
56	**ODT 683**	CAMIONETA	WANGO	SUZUKI	2023	GASOLINA
57	**LKX 719**	CAMIONETA	WANGO	BYD	2023	ELÉCTRICO
58	**LKX 729**	CAMIONETA	WANGO	BYD	2023	ELÉCTRICO

Nota: Esta lista es un enunciativo y por lo tanto al ser un contrato de suministro, la entidad podría solicitar la prestación de los suministros a un número mayor o menor de vehículos.

Los servicios que se planean adquirir mediante el proceso de licitación por medio de la plataforma SECOP II tienen las

siguientes características técnicas:

CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CHEVROLET COLORADO, TRIBLAZER- RENAULT ALASKAN-FORD RANGER TOYOTA TLX(INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	
N°	**NECESIDAD**
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 6 a 7 und de 1/4 de aceite
2	Suministro y Cambio de filtros de aire (1und)
3	Suministro y Cambio Filtro de combustible (1 und)
4	Suministro y Cambio Filtro de aceite (1und)
5	Verificación y ajuste graduación sistema de 2 frenos delanteros (limpiar e inspeccionar su estado)
6	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)
7	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)
8	Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)
9	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)
10	Engrase general del vehículo
11	Verificación de rodamientos delanteros
12	Verificación de rodamientos traseros
13	suministro y cambio de rodamientos delanteros (1 und)
14	suministro y cambio de rodamientos traseros (1 und)
15	Aseguramiento autopartes (Computador, Llanta de repuesto, Lame vidrios)
16	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.
17	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas
18	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)
19	cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)
20	Suministro y Cambio de una llanta 50% trocha /50%(245-70 R16,240-70r16)
21	Despinche de una llanta (245-70 R16,240-70r16)
22	Suministro y cambio de Rin (245-70 R16,240-70r16)
23	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas
24	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria)
25	lavado básico de vehículo (no general).
26	Suministro y cambio de amortiguadores delanteros (2und)
27	Suministro y cambio de amortiguadores traseros (2und)
28	Imprevistos eléctrico inspección de la falla
29	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und) el que se requiera
30	Bombillos de los vehículos parte delantera (2 und) el que se requiera
31	Imprevistos duplicados llaves

32	duplicado controles del vehículo
33	suministro liquido refrigerante por galón verde o rojo.
34	suministro liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.
35	suministro líquido de frenos por galón la referencia que se requiere
36	suministro liquido hidráulico por galón la referencia que se requiere
37	suministro e instalación de carpa para platón

CAMIÓN CHEVROLET NQR-NNR HINO 300-500 FOTÓN DOBLE CABINA (INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA)	
N°	**NECESIDAD**
1	Suministro y Cambio de aceite de motor 1/4 para el vehículo (1 und)
2	Suministro y Cambio filtros de aire (1und)
3	Suministro y Cambio de Filtro de combustible (1und)
4	Suministro y Cambio de Filtro de aceite (1und)
5	Cambio de correas (distribución, alternador, accesorios)
6	Verificación y ajuste sistema de frenos delanteros (limpiar y graduar)
7	Suministro y Cambio de pastillas delanteras (4 und)
8	Verificación y ajuste sistema de frenos traseros (limpiar y graduar)
9	Suministro y Cambio de bandas traseras (4 und)
10	Verificación y ajuste sistema de suspensión delantero (inspeccionar fallas y ajuste)
11	Verificación y ajuste sistema de suspensión trasero (inspeccionar fallas y ajuste)
12	Suministro y cambio de rodamiento delantero (1 und)
13	Suministro y cambio de rodamiento trasero (1 und)
14	Alineación balanceo del vehículo calibración de llantas
15	Suministro y Cambio de una llanta 215/75 R17,5 50%pistera 50% trocha
16	Despinche de una llanta (215/75 R17,5)(205/75 R17,5)
17	Suministro y cambio de rin 215/75 R17,5
18	Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapiceria)
19	lavado básico de vehículo (no general).
20	Inspección y ajuste de componente del sistema hidráulico
21	Mantenimiento general sistema de aire acondicionado (recarga y filtro)
22	Sincronización del sistema
23	Inspección de batería bornes, estado, voltaje, recarga.
24	Aseguramiento de autopartes (tapa filtro de aire, tapa tanque de combustible, subir estribos y sunchos, computador, guaya llanta de repuesto, lame vidrios, fusilera, tapa liquido refrigerante).
25	Mantenimiento de camiones carpados y ajuste de furgón (arreglo y ajuste de carrocería, parales, carpas y engrase parte interna)
26	Mantenimiento y engrase de la carrocería furgón

27	Impermeabilización de pisos furgón
28	Instalación de luz interna de furgón
29	Suministro e instalación Pito reversa
30	Suministro e instalación Hoja principal muelle delantero
31	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle delantero
32	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central
33	Suministro e instalación Pasador del muelle delantero
34	Suministro e instalación Balancín de muelle delantero
35	Suministro e instalación Grapas del muelle delantero
36	Suministro e instalación Bujes de balancín
37	Suministro e instalación Bujes de pasador delantero
38	Suministro e instalación Hoja principal muelle trasero
39	Suministro e instalación Hoja secundaria muelle trasero
40	Suministro e instalación Tornillo central tornillo central
41	Suministro e instalación Pasador del muelle trasero
42	Suministro e instalación Balancín de muelle trasero
43	Suministro e instalación Grapas del muelle trasero
44	Suministro e instalación Bujes de balancín trasero
45	Suministro e instalación Bujes de pasador trasero
46	Suministro y Cambio plumillas del limpiabrisas
47	imprevistos eléctricos
48	Bombillos del vehículo parte delantera (2 und)
49	Bombillos stop trasero sencillo o doble filamento (2 und)
50	duplicados llaves
51	duplicado controles del vehículo
52	suministro Liquido refrigerante por galón verde o rojo.
53	suministro Liquido refrigerante por 5 galones color verde o rojo.
54	suministro Líquido de frenos por galón la referencia que se requiera
55	suministro Liquido hidráulico por galón la referencia que se requiera

NOTA: La Entidad Estatal al momento de adelantar la presente contratación cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000).** Los bienes y servicios prestados deberán estar aprobados de manera previa por la supervisión contractual, por lo tanto, si el contratista realiza la entrega de bienes y/o la prestación de servicios sin mencionada autorización, la misma no será reconocida.

2.19.2. INSTALACIONES

El proponente deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C. con mínimo 500 m2 con Concepto Favorable de uso de suelo expedido por la autoridad competente, Concepto Favorable del cuerpo de bomberos y secretaria de salud, ubicado en radio de 12 kilómetros a la redonda, tomando como punto de partida la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá.

Deberá contar con una altura promedio mínima de tres (3) m., necesaria para desarrollar las actividades, disipar el calor de una forma adecuada con ductos o extractores superiores o laterales tipo ventilador y ofreciendo la cantidad de luz natural necesaria para un desarrollo de las reparaciones necesarias.

El Taller deberá tener por lo menos un ingreso para vehículos con una dimensión adecuada para las características de los vehículos que se reparan.

Deberá contar con un espacio especial para sala de espera adecuado para una estadía de los funcionarios de la Entidad

NOTA 1: El oferente deberá expedir certificación en donde señale las instalaciones que pondrá a disposición de la ACIDC para la ejecución contractual. Deberá contener la dirección, el horario de atención y las características generales (medidas, accesos, zonas etc.) esta certificación deberá estar suscrita por el oferente, a la misma deberá anexar certificado de tradición y libertad del inmueble de ser propietario, de lo contrario deberá anexar contrato de arrendamiento vigente.

NOTA 2: Durante la etapa de evaluación de la oferta, la ACIDC podrá realizar visitas al establecimiento indicado por el proponente, a fin de verificar la información certificada.

NOTA 3: Para establecer la cantidad de Kms. del recorrido, de la ACIDC al centro de servicio se tomará como referencia el dato arrojado por la página https://www.google.com/maps/

NOTA 4: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

NOTA 5: La ACIDC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

2.19.3. PUESTOS MÍNIMOS PARA EL SERVICIO

Los talleres deben contar como mínimo con los siguientes puestos de trabajo:

- Mecánica general
- Inyección electrónica
- Electricidad

El taller ubicado en Bogotá D.C. debe contar con los siguientes equipos y herramientas propios dentro del establecimiento de comercio, dado el caso que el establecimiento no cuente con equipos y/o herramientas propias los oferentes podrán presentar convenios suscritos y vigentes con terceros.

A continuación, se indican los equipos y herramientas:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN
1	ALINEADOR DE LUCES

1	ANALIZADOR DE GASES
1	BALANCEADORA
1	CARGADOR DE BATERÍAS
1	CARGADOR PORTÁTIL DE BATERÍAS
1	COMPARADOR DE CARATULAS
1	COMPRESOR
1	DESMONTADOR DE LLANTAS
1	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES
2	DISPENSADORES DE ACEITE
3	ELEVADORES
1	ENGRASADORA NEUMÁTICA
1	EQUIPO DE AUTÓGENA
1	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO
1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA
1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA 12/24 VOLTIOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO AL 2023.
1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS PESADOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO AL 2023.
1	ESTETOSCOPIO
1	EVACUADOR DE ACEITE NEUMÁTICO
1	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD
1	FLEXOSCOPIO.
1	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES
3	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.
3	GATOS TIPO BOTELLA
1	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES
1	CHASSIS EAR INALÁMBRICO CON MÍNIMO 6 SENSORES.
1	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS
1	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS
1	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS
1	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS
1	JUEGO DE LLAVES TORX
1	JUEGO DE MICRÓMETROS
1	LAVADOR DE INYECTORES CONVENCIONAL
1	LAVADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO
1	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE
1	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES
1	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES
2	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ
2	PISTOLAS NEUMÁTICA
1	PRENSA HIDRÁULICA
2	PRENSAS DE BANCO
1	PROBADOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE
1	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES
1	PULIDORA
1	RACHE NEUMÁTICO

1	RED NEUMÁTICA
1	REMACHADORA DE BANDAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS
1	TALADRO DE ÁRBOL
1	TALADRO DE MANO
1	VIDEOSCOPIO
1	TORQUÍMETRO

Nota 1: Durante la etapa de evaluación de la oferta, la ACIDC podrá realizar visitas al establecimiento indicado por el proponente, a fin de verificar los equipos y herramientas.

Nota 2: Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mismas condiciones establecidas.

2.19.4. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA

El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos objeto del contrato y que sean solicitados por el supervisor del contrato.

Para lo cual deberá contar con convenio con Centro Diagnóstico Automotor (CDA) legalmente constituido, habilitado y autorizado para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2.19.5. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá ofrecer y garantizar la prestación del servicio, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 5:00 P.M. y los sábados de 8:00 A.M. a 4:00 P. M.

2.19.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Seguidamente se relaciona el personal mínimo requerido que se exige para el desarrollo del objeto contractual, así:

CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Gerente de mantenimiento y/o taller	4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico, especialista en gerencia de mantenimiento, mecánica automotriz, diseño mecánico y/o gerencia de proyectos
1	Mecánico automotriz	4 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Tecnólogo en mecánica automotriz
1	Técnico reparador de motores.	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo Mecatrónico con curso en mantenimiento de motores

1	Mecánico transmisiones y diferenciales	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo
1	Técnico especialista en electrónica automotriz	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico Automotriz con especialización en electrónica automotriz y/o técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
1	Mecánico de frenos	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo

Nota 1: El proponente deberá aportar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual manifiesta que cuenta con el equipo de trabajo anteriormente indicado, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a destinar el mismo para la ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución.

Nota 2: El contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar las hojas de vida y certificaciones de experiencia de todo el personal que asignará a la prestación del servicio ofrecido, para la aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 3: El proponente debe garantizar que la totalidad de los vehículos dispuestos para el mantenimiento y/o reparación tengan prioridad en el taller principal del establecimiento de comercio, así mismo deberá disponer de la capacidad en área para atender la reparación de los vehículos livianos y pesados.

Nota 4: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

2.19.7. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluido todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de **1 AÑO**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibido a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados por parte del contratista, este deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que se generen de la subsanación) para ser entregados a satisfacción a la entidad. En este sentido le corresponderá al supervisor del contrato notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo en el cual se debe realizar la reparación correspondiente. El contratista en consecuencia procederá a subsanar la petición realizada por el supervisor sin ningún costo.

NOTA 1: para el caso de necesitar cambio de repuestos esta garantía aplica en cuando a la duración y originalidad de los mismos.

NOTA 2: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

2.19.8. ÍTEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el estudio previo y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El contratista aportará una (1) cotización con un plazo máximo de 1 día hábil y ACIDC aportará dos (2) cotizaciones, evento que será realizado en la plataforma SECOP II o por medio de solicitudes vía correo electrónico, para un total de tres (3) cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

Los ítems no previstos y que dentro de la ejecución del contrato se detecten, deberán tener relación directa con el objeto contractual es decir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Agencia.

CAPITULO III
3. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar en el link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE ó https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?curre ntLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , y buscar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de la presente convocatoria.

3.2. ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibidem.

3.3. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

3.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la ACIDC publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de diez (10) días hábiles de antelación al acto de apertura.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Los sitios https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.} ó https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?curre constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

3.5. OBSERVACIONES SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas. Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la ACIDC siguiendo el procedimiento de Adendas y para el caso contemplado en la modalidad de Licitación Pública.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Licitación y ya atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular SOLICITUDES DE ACLARACIÓN al Pliego de condiciones definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego de Condiciones.

La ACIDC expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

3.6. ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada

3.7. PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

3.8. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Tratándose de un proceso de selección de Licitación Pública, la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

Igualmente, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.9. ACLARACIONES ADICIONALES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la ACIDC, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el portal único de contratación. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

3.10. AUDIENCIA DE ACLARACIONES Y DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se establece la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación con el fin que sean conocidos por los proponentes y discutidos y asignados definitivamente en la audiencia de que trata el cronograma del presente pliego.
La matriz de riesgos es la establecida como documento anexo al estudio previo.

El día fijado en el cronograma, se celebrará una para de la distribución y asignación final de riesgos, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Desarrollo de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos:

- La ACIDC dará inicio a la diligencia.
- Se verificará la asistencia de los interesados.
- En la audiencia se dará lectura de la estimación, tipificación y distribución de riesgos propuesta por la entidad, matriz

que se encuentra contenida en matriz

- En la audiencia los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en relación con la asignación de Riesgos realizada por La ACIDC.
- La ACIDC podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho si lo considera necesario de contestar las observaciones presentadas dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ello en el cronograma del Proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos, y en todo caso la Secretaria General podrá dar respuesta en la audiencia a las observaciones presentadas y se reservará el derecho si lo considera necesario de contestar las observaciones presentadas dada la complejidad de las mismas, en el periodo establecido para ello en el cronograma del Proceso.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación, mediante adendas cuya expedición debe efectuarse de conformidad con la Ley y las disposiciones de este pliego.

3.11. DILIGENCIA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

3.12. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS

La ACIDC, verificará y evaluará los requisitos habilitantes y aquellos que otorguen puntaje diferente a los de orden económico, dentro del plazo comprendido en el cronograma del presente Pliego De Condiciones.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar

los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. La ACIDC, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

3.13. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este, entendidas estas como las subsanaciones.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la adjudicación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

3.14. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La ACIDC, previa consolidación y publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de ponderaciones, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
La adjudicación se llevará a cabo mediante audiencia pública, para lo cual se desarrollará el procedimiento previsto para tal fin en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma audiencia será llevada a cabo la adjudicación total del proceso.

3.15. DILIGENCIA Y REQUISITOS DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la ACIDC realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso. La diligencia se adelantará conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o su apoderado debidamente facultado para actuar en la misma a través de poder con presentación personal ante notario o conferido dentro de la audiencia por quien tenga la facultad para otorgarlo. Las demás personas que asistan a la audiencia y que no ostenten las calidades anteriores, se tendrán como asistentes y no podrán actuar dentro de la diligencia.

La audiencia de adjudicación se regirá mediante el siguiente orden:

1. Presentación de los funcionarios asistentes por parte de la ACIDC
2. Presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia; y designación de los voceros que actuaran

como representantes de los proponentes dentro de la audiencia.
3. Lectura de las reglas de la audiencia pública de adjudicación y de la intervención de los asistentes.
4. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término máximo de tres (3) minutos para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la ACIDC a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación.
5. Uso de la palabra por una única vez de los proponentes que así lo soliciten y por un término máximo de tres (3) minutos para que respondan a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
6. Suspensión de la audiencia pública en caso de considerarlo necesario, para que la ACIDC analice las observaciones y las aclaraciones presentadas por los intervinientes en la audiencia, y proyecte las respectivas respuestas.
7. Pronunciamiento de la ACIDC respecto de las observaciones y aclaraciones recibidas en la audiencia.
8. Adjudicación por parte del Ordenador del Gasto
9. Cierre de la diligencia

NOTA 1: De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos son preclusivos y las etapas del proceso perentorias, esto es, que los términos y las etapas no podrán revivirse por solicitud de las partes o intervinientes, ni por disposición de la Entidad.

NOTA 2: El orden del día de la audiencia pública de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo con el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades de la Entidad. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

3.16. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.
Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La ACIDC notificará al oferente favorecido con la adjudicación durante la audiencia de adjudicación del proceso**.**

3.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

Dentro del mismo plazo para el proceso, la ACIDC podrá declarar desierto el proceso de selección, en los eventos previstos en la Ley y en la invitación, y en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.

2. Cuando no se presente oferta alguna.

3. Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo.

4. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y la Invitación Pública.

5. Cuando la reserva de las ofertas fuere violada antes del cierre del proceso, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades o el equilibrio entre los interesados.

CAPITULO IV
4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, la ACIDC, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

4.3. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la Plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad Estatal, los cuales deben ser escaneados y legibles correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la oferta y la Entidad en ningún

caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura o enmendadura que se presente en un documento de la propuesta debe estar salvado por la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Con la propuesta se deberá presentar los documentos que dan cuenta de los requisitos habilitantes, los que hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, y los documentos que permiten evaluar los aspectos ponderables, que corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos de factor técnico, oferta económica, apoyo a la industria nacional e incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad, y demás establecidos en el presente pliego.

CAPITULO V
5. CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Dando alcance a lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con lo antes mencionado, y considerando las especificaciones técnicas, se observa procedente la realización de la Licitación mediante la plataforma del SECOP II vía electrónica para determinar la selección del contratista.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes que deberán presentarse en la fecha del cierre:

- La capacidad jurídica.
- La capacidad financiera y de organización
- Las condiciones de experiencia y capacidad técnica

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales, personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que constituyen el objeto del presente proceso de selección. La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como

requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La adjudicación se realizará a aquel oferente que haya cumplido plenamente con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por la ACIDC y que ofrezca el menor precio.

NOTA: El proponente interesado en participar en el proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad En la carta de presentación de la oferta, el proponente debe confirmar la cobertura a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para la cual presente oferta.

El FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ACIDC, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.1.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se

encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, expedidos con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos: Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Licitación Pública y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más. Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ACIDC en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

5.1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los consorcios o unión temporal constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o

unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso. Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente: Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que ACIDC le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la ACIDC. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule ACIDC relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate

1. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si

en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la ACIDC, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3. La ACIDC no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión.

5.1.1.5. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró

en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

5.1.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca ACIDC, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual entenderá suscrito en la Carta de presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

5.1.1.7. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

d. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y

antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

5.1.1.9. DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
4. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
5. CERTIFICADO DE REDAM

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.
Nota 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

5.1.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

5.1.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la ACIDC realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

NOTA 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "**Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**": "***la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP***. *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento*".

5.1.1.12. ACREDITACIÓN MIPYMES

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.1.13. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.14. para acreditar los emprendimiento y empresas de mujeres con el fin de darle aplicabilidad a los criterios diferenciales, deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota No. 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Asegurado y beneficiario	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA – NIT: 901.486.723-0.
Tomador:	Proponente.
Proceso	ACIDC-LP-001-2023
Objeto del proceso de selección:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDA MANO DE OBRA, INSUMOS, REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES) A LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR Y DE PROPIEDAD Y REPUESTOS, DE LOS VEHÍCULOS QUE ESTÉN BAJO PROPIEDAD, POSESIÓN Y/O EN TENENCIA CUSTODIA DE LA AGENCIA DE

	COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA "ACIDC"
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, tal y como lo dicta el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía:	Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ACIDC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos : • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 3: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos del numeral 2.19. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS- de este pliego de condiciones.

5.1.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta DOS (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP.

Junto con el RUP se deberá anexar certificaciones o contratos con acta de liquidación en donde se logre evidenciar la siguiente información:

a) El objeto y/o alcance de los contratos.
b) Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.
c) Las certificaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecutó el contrato certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.
d) Nombre de contratante
e) Dirección
f) Teléfono
g) Nombre del Contratista
h) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
i) Número del contrato (si tiene)
j) Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
k) Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
l) Fecha de expedición (día/mes /año)
m) Plazo
n) Valor del contrato
o) En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
p) Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

a) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
b) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
c) No será válidos los contratos verbales
d) No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
e) No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

5.1.2.2. EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES

El proponente deberá acreditar experiencia especifica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta CUATRO (4) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP.

Junto con el RUP se deberá anexar certificaciones o contratos con acta de liquidación en donde se logre evidenciar la siguiente información:

q) El objeto y/o alcance de los contratos.
r) Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.
s) Las certificaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecutó el contrato certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.
t) Nombre de contratante
u) Dirección
v) Teléfono
w) Nombre del Contratista
x) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
y) Número del contrato (si tiene)
z) Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
aa) Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
bb) Fecha de expedición (día/mes /año)
cc) Plazo
dd) Valor del contrato
ee) En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
ff) Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
g) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
h) No será válidos los contratos verbales
i) No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
j) No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación,

para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

Nota1: La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

5.1.2.3. EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia especifica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta CINCO (5) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos tengan relación con la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP.

Junto con el RUP se deberá anexar certificaciones o contratos con acta de liquidación en donde se logre evidenciar la siguiente información:

cc) El objeto y/o alcance de los contratos.
dd) Las certificaciones pueden haber sido ejecutadas con entidades públicas y/o privadas.
ee) Las certificaciones allegadas deben presentarse con membrete de la Entidad, donde ejecutó el contrato certificando y/o que se evidencie, la ejecución, la experiencia y el cumplimiento a satisfacción, con la experiencia solicitada y fecha de expedición.
ff) Nombre de contratante
gg) Dirección
hh) Teléfono
ii) Nombre del Contratista
jj) Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
kk) Número del contrato (si tiene)
ll) Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
mm) Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
nn) Fecha de expedición (día/mes /año)

cc) Plazo
dd) Valor del contrato
ee) En la certificación deben estar detallados los bienes o servicios con el valor del presupuesto ejecutado para cada actividad.
ff) Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACIDC se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soportes según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública.

k) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
l) No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
m) No será válidos los contratos verbales
n) No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
o) No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

Nota1: La ACIDC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas que no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

5.1.2.4. CERTIFICACIÓN DE INSTALACIONES (CONVENIOS SUCURSALES – CONVENIO CDA) CERTIFICADO DE SEC SALUD

El proponente deberá contar con una sede principal en la Ciudad de Bogotá D.C. con mínimo 500 m2 con Concepto Favorable

de uso de suelo expedido por la autoridad competente, Concepto Favorable del cuerpo de bomberos y secretaria de salud, ubicado en radio de 12 kilómetros a la redonda, tomando como punto de partida la Agencia de Comercialización e Innovación para el desarrollo de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá.

Deberá contar con una altura promedio mínima de tres (3) m., necesaria para desarrollar las actividades, disipar el calor de una forma adecuada con ductos o extractores superiores o laterales tipo ventilador y ofreciendo la cantidad de luz natural necesaria para un desarrollo de las reparaciones necesarias.

El Taller deberá tener por lo menos un ingreso para vehículos con una dimensión adecuada para las características de los vehículos que se reparan.

Deberá contar con un espacio especial para sala de espera adecuado para una estadía de los funcionarios de la Entidad

NOTA 1: El oferente deberá expedir certificación en donde señale las instalaciones que pondrá a disposición de la ACIDC para la ejecución contractual. Deberá contener la dirección, el horario de atención y las características generales (medidas, accesos, zonas etc.) esta certificación deberá estar suscrita por el oferente, a la misma deberá anexar certificado de tradición y libertad del inmueble de ser propietario, de lo contrario deberá anexar contrato de arrendamiento vigente. Dicha certificación hace referencia y solo es aplicable a la sede principal ofrecida por el oferente.

NOTA 2: Durante la etapa de evaluación de la oferta, la ACIDC podrá realizar visitas al establecimiento indicado por el proponente, a fin de verificar la información certificada.

NOTA 3: Para establecer la cantidad de Kms. del recorrido, de la ACIDC al centro de servicio se tomará como referencia el dato arrojado por la página https://www.google.com/maps/

NOTA 4: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

NOTA 5: La ACIDC se reserva el derecho de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

5.1.2.5. PERSONAL MINIMO

El oferente deberá presentar las hojas de vida y certificaciones de experiencia de todo el personal que se relaciona a continuación que asignará a la prestación del servicio ofrecido junto con su propuesta:

CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Gerente de mantenimiento y/o taller	4 años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico, especialista en gerencia de mantenimiento, mecánica automotriz, diseño mecánico y/o gerencia de proyectos
1	Mecánico automotriz	4 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Tecnólogo en mecánica automotriz

1	Técnico reparador de motores.	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo Mecatrónico con curso en mantenimiento de motores
1	Mecánico transmisiones y diferenciales	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo
1	Técnico especialista en electrónica automotriz	3 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico Automotriz con especialización en electrónica automotriz y/o técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
1	Mecánico de frenos	3 años	Certificación de curso o capacitación para el cargo

5.1.2.6. GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluido todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de 1 AÑO, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibido a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados por parte del contratista, este deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que se generen de la subsanación) para ser entregados a satisfacción a la entidad. En este sentido le corresponderá al supervisor del contrato notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo en el cual se debe realizar la reparación correspondiente. El contratista en consecuencia procederá a subsanar la petición realizada por el supervisor sin ningún costo.

NOTA 1: para el caso de necesitar cambio de repuestos esta garantía aplica en cuando a la duración y originalidad de los mismos.

NOTA 2: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

5.1.2.7. CERTIFICACIÓN DE GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

El proponente debe estar inscrito en el listado de acopiadores primarios ante la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1188 de 2003. Para acreditar esta condición el proponente deberá allegar certificado de la actualización de la información diligenciada en el registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL a más tardar el 31 de marzo de cada año tal como lo consigna el Art 5 de la resolución 1362 de 2007.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

5.1.2.8. REGISTRO ACOPIADOR PRIMARIO DE LLANTAS

El proponente deberá entregar junto con la propuesta el Registro como Acopiador de llantas

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

5.1.2.9. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor la cual deberá ser mínima de 2 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ante la superintendencia de industria y comercio como importador.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa

5.1.2.10. CERTIFICADO DE LOS BIENES

El proponente deberá certificar mediante documento firmado por el representante legal donde garantiza que los repuestos a suministrar se encontraran nuevos, en óptimo estado para su utilización y/o almacenaje, libres de daños o alteraciones en sus empaques al momento de la entrega.

NOTA 1: los repuestos que sean cambiados deben ser verificados por el supervisor y ser devueltos a la entidad.

NOTA 2: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

5.1.2.11. COMPENSACION DE GASES EFECTO INVERNADERO.

Para dar cumplimiento a la LEY 1931 DE 2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO y dado que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con la emisión de gases y productos contaminantes al medio ambiente, El proponente deberá certificar que compensa emisiones de GASES DE EFECTO INVERNADERO mediante:

Certificado de compensación de gases de efecto invernadero en un proyecto acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente a través de un operador legalmente constituido.

Nota 1: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa
Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de kilogramos o toneladas certificadas.

5.1.2.12. CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá adjuntar certificación de implementación del SG-SST. Expedida por la ARL donde se evidencia que el porcentaje de la autoevaluación, conforme el artículo 27 de estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 sea superior al 90%.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, el requisito debe ser acreditado por todas las empresas que conformen la figura asociativa

5.1.2.13. CERTIFICACIÓN DE ACOPIADOR DE ACEITES USADOS.

Conforme a la Resolución 1188 de 2003, artículo 5, literal A, de Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), que establece las obligaciones del generador, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos habilitantes: SOLO APLICA BOGOTÁ D.C.

El oferente debe contar con el registro de acopiador primario de aceites usados.

1. Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados.

2. El Contratista deberá darles manejo final a los otros residuos peligrosos generados durante el servicio de mantenimiento de vehículos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto único reglamentario 1076 de 2015, articulo 2.2.6.1.3.1 del Ministerio de Ambiente. Así mismo, deberá entregar posterior a la terminación del contrato el(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos peligrosos generados durante el servicio.

3. Identificar y solicitar la recolección y movilización a empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales y de transporte.

El personal que el contratista asigne para la ejecución del contrato debe contar con formación en manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020, 2021 o 2022, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso. Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

En el evento que el interesado no tenga antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los últimos tres (3) años que indica el artículo 1 del decreto 579 de 2021, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre "(…) *debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura."*

CAPACIDAD FINANCIERA:
La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ACIDC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

5.1.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
Condición:

Si L ≥ 2,8; la propuesta se calificará HABILITADO, la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.
Si L < 2,8; la propuesta se calificará NO HABILITADO, la empresa no tiene cómo pagar sus acreedores.

5.1.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE) Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:
Si NE ≤ 65,00%; la propuesta se calificará HABILITADO. la empresa no está utilizando endeudamiento con sus propios recursos.
Si NE > 65,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO, La empresa está endeudada en exceso con respecto a su capital neto.

5.1.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si RCI ≥ 1,5; la propuesta se calificará HABILITADO. Tiene la capacidad para hacerse cargo de los intereses de la empresa.
Si RCI < 1,5; la propuesta se calificará NO HABILITADO. No puede hacerse cargo de sus intereses y por lo tanto no es una empresa eficiente

5.1.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la ACIDC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

5.1.3.5. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:
ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UN = Utilidad Neta.
Pt = Patrimonio.

Si ROE ≥ 0,33 la propuesta se calificará HABILITADO.
Si ROE < 0,33 la propuesta se calificará NO HABILITADO

5.1.3.6. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
ROA = Rentabilidad sobre Activos.
UN = Utilidad Neta.
AT = Activo Total.

Si ROA ≥ 0,12 la propuesta se calificará HABILITADO
Si ROA < 0,12 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre

los últimos tres (3) años 2020, 2021 o 2022, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La ACIDC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

CAPITULO VI
6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificado y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en el pliego de condiciones definitivo (jurídica, técnica, económica y financiera) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE PONDERACIÓN		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	40	PUNTAJE
PONDERACIÓN TÉCNICA	50	PUNTAJE
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	PUNTAJE
PUNTAJE TOTAL	**100**	
ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021)	0.25	PUNTAJE (ADICIONAL)
ESTIMULO A LAS MIMYPES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021)	0.25	PUNTAJE (ADICIONAL)
DECRETO 392/18 (Personal con discapacidad)	1	PUNTAJE (ADICIONAL)

6.1.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS)

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Una (01) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta Habilitada, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Dos (02) o más propuestas habilitadas: La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizara mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de CUARENTA (40) puntos, aplicando una de las fórmulas que se exponen a continuación: Para la selección del método de calificación se tomará los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente en que se tenga previsto el cierre del proceso

de selección, indicando en el cronograma establecido dentro del SECOP II. Las siguientes son las fórmulas por considerar:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM, se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

MEDIA ARITMÉTICA

Consistente en la determinación el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de

contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ACIDC procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.
Nota 2: Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL.
Nota 3: El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros sin decimales ni aproximaciones.
Nota 4: La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique por la totalidad de la oferta económica.
Nota 5: El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica

6.1.2. PONDERACIÓN TÉCNICA (HASTA 50 PUNTOS)

La entidad otorgara un puntaje máximo de 50 puntos, de la siguiente manera:

PONDERACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	PUNTAJE
Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería)	un 1 lavado por mes a 3 camionetas 4X4 hasta finalizar el contrato, es decir, 3 lavados sin costo adicional para la entidad	15
Lavado general del vehículo (motor, polichado, grafitada, desengrasante, lavado de tapicería)	un 1 lavado por mes a 3 camiones hasta finalizar el contrato, es decir, 3 lavados sin costo adicional para la entidad	15
Sedes o convenios vigentes suscritos con talleres en los municipios del departamento de Cundinamarca.	1 a 5 sedes, agencia, sucursal o convenios adicionales al principal	8
Sedes o convenios vigentes suscritos con talleres en los municipios del departamento de Cundinamarca.	5 a más sedes, agencia, sucursal o convenios adicionales al principal	12

Nota 1: para la acreditación de los factores de ponderables de lavados descritos anteriormente y la asignación del respectivo puntaje, el oferente deberá anexar mediante escrito separado dichos ofrecimientos.

Nota 2: para la acreditación de los factores de ponderables de sedes o convenios descritos anteriormente y la asignación del respectivo puntaje, el oferente deberá anexar mediante escrito separado dichos ofrecimientos, además de certificados de

existencia y representación legal que acrediten si es una sede, agencia o sucursal, o certificado de convenio cuando se trate del mismo.

Nota 3: los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento de cierre del proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados posterior a la fecha de cierre por la entidad y se entenderá que el oferente no ha ofrecido ponderables.

.

6.1.3. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, la ACIDC estimulará la industria colombiana y por Canto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la ACIDC tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

1. Decreto 2680 de 2009, Articulo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGJSTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con to previsto en el presente decreto.

2. Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese /a definición de Servicios Nacionales contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:
"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si edemas de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conforme por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estate! para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con /a legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el use de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en fa oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicional mente para los servicios de origen extranjero se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que, en el país del Oferente Extranjero, con el que no se hubiere negociado Trato Nacional, las.” Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgara tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado Trato Nacional en materia de compras estatales. En este caso el oferente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación

Para la asignación del puntaje de que trate este numeral el oferente deberá presentar con la oferta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios o bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la oferta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su oferta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y por tanto. No padre ser tenida en cuenta para la calificación.

El oferente deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos en el pliego de condiciones

No	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No de partida arancelaria	% de participación en presupuesto oficial
1					
2					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato, pare tales efectos deberán presentar facturas, órdenes de compra, certificaciones o cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para la ejecución del contrato, efectivamente se encuentran inscritos en el registro de productores de bienes nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que pare el presente proceso de contratación, no cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgara el puntaje al oferente que vincule el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación se verificará la nacionalidad del personal, pare lo cual deberá presentarse documento que así los acredite coma nacionales (persona natural colombiana: cedula de ciudadanía; persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del contrato de conformidad con la ley). A partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida per su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de vinculación laboral o por prestación de servicios de

ese personal.

Nota 1: El oferente padre subsanar la falta de presentación de los documentos de identidad, no obstante, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El puntaje pare estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

Descripción	Puntaje
Bienes y/o Servicios cien por ciento (100%) Nacionales. Bienes y/o Servicios incluidos en Acuerdos Comerciales. Bienes y/o Servicios con Trato Nacional.	10
Bienes y/o Servicios con Componentes Nacionales (Bienes o Servicios), sin aplicación del Principio de Reciprocidad. Servicios Extranjeros que incorpore por lo menos un cuarenta por ciento (40%) de Servicios Nacionales a través de la Vinculación de Personas Naturales o Jurídicas que presten Servicio Profesionales Técnicos y Operativos Nacionales.	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros.	0

Nota 2: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la Certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de Selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el Último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitara la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: La no presentación a la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades sobre el factor de ponderación, daré lugar a que el oferente sea calificado con cero (0).

6.1.4. ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgara el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015 y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentaci6n de la oferta.

La acreditación de la condici6n de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá ser conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicaran si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.**

6.1.5. ESTIMULO A LAS MIPYMES (0.25 PUNTOS)

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgara el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como MIPYMES de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que' lo modifique, derogue o sustituya y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

El oferente deberá acreditar la condición de MIPYME con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicarán Si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no registra si la convocatoria se limita a que se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Trabajadores con Discapacidad: Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de

trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

CAPITULO VII
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la ACIDC, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Invitación Pública.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la ACIDC, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. En el caso en que la ACIDC, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ACIDC, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma transaccional Secop II.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada

proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la ACIDC, que ella no corresponde a la realidad.
16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato "PROPUESTA ECONÓMICA".
17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la ACIDC.
18. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la ACIDC.
19. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la ACIDC.
20. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la ACIDC.
21. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor $ 0
22. Cuando la oferta esté condicionada.
23. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la ACIDC, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
24. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

CAPITULO VIII
8. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8.1. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA ACIDC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la ACIDC, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

8.2. NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar a la ACIDC el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable re pecto al servicio prestado.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una aplicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.
6. Mantener informada a la Agencia de comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

8.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas previstas en los documentos del proceso.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del parque automotor de la Agencia de Comercialización e innovación de Cundinamarca, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato y demás documentos del proceso.
4. Garantizar que los repuestos y/o insumos suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad y no re manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía para el evento de instalación de repuesto homologado, para tal efecto se requerirá previa autorización expresa del supervisor del contrato.
5. Disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos.
6. Suministrar al supervisor designado por la Agencia de Comercialización, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.
8. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del Supervisor del contrato, dentro de un (1) día hábil posterior a la solicitud.
9. Presentar informes técnicos mensuales de los mantenimientos realizados incluyendo registro fotográfico de todas las piezas cambiadas
10. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
11. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo

5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993.

12. Presentar a la Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca, una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
13. Reemplazar los repuestos que no cumplan con las características técnicas, sin costo adicional para la Entidad.
14. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y honorarios a que haya lugar del personal que se emplee en la ejecución del contrato
15. Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones con el sistema integral de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar a la plataforma del SECOP II, para los pagos del contrato, certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento de dicha obligación y copia de los comprobantes de pago, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.
16. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes mensuales y final de la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Gobernación - Agencia de Comercialización e innovación para el Desarrollo de Cundinamarca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista

8.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPITULO IX
SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar. En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por

él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

Nota: Ver Anexo Matriz de Riesgos

CAPITULO X
LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la ley 1150 de 2007, la ACIDC teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista se compromete a constituir a favor de Agencia De Comercialización E Innovación Para El Desarrollo De Cundinamarca-ACIDC, Entidad identificada con NIT. 901486723-0, ubicada en la Calle 26 # 51-33, una garantía con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos

	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DE LOS BIENES	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la ACIDC.

CAPITULO XI
MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		Si	SI	SI	-	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	SI	-	SI
	Guatemala	Si	SI	SI	-	SI

Unión Europea aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	SI	SI	-	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A		

CAPITULO XIII
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES JUNTO CON EL ACTO ADMINISTRATIVO, NO LLEGARON SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES.

CAPITULO XIII
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

Publicación del aviso de convocatoria pública N° 1, Publicación de documentos previosy proyecto de pliego de condiciones	8 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del aviso de convocatoria pública N°2	12 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Y página web ACIDC
Publicación del aviso de convocatoria públicaN°3	15de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Y página web ACIDC
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	del 8 de septiembre al 22 de septiembre2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Límite para presentación para limitación MiPymes	25 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	26 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación pliego definitivo	26 de septiembre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Audiencia de aclaración y asignación de Riesgos	02 de octubre de2023	Virtuales: Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Observaciones alos Pliegos de Condiciones definitivos	03 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	04 de octubre de202	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	04 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de Ofertas	10 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura del sobre 1	10 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Informe de presentación de Ofertas	10 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe de verificación o evaluación	12 de octubre de2023	

		Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones y publicación de evaluación definitiva	19 de octubre de2023	
Audiencia de Adjudicación y apertura sobre económico	19 de octubre de2023 14:00	Virtual. Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	20 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Firma del Contrato	23 de octubre de2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	24 al 26 de octubre de 2023	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANEXOS:

FORMATO 1	CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	CERTIFICADO APORTES SEGURIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA
FORMATO 3	CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 4	CONSTITUCIÓN DE UNIÓN CONSORCIO
FORMATO 5	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6	FORMATO INCENTIVO DE LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 7	AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES
FORMATO 8	COMPROMISO ANTI CORRUPCION
FORMATO 9	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 10	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 11	INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PÚBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II ENTENDIENDO QUE ES UN SISTEMA TRANSACCIONAL